



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN DEL TALLER "PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS" Y "COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS (TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL)", EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FASP 2016), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C.P. MIREYA MONROY MONROY TESORERO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS111018M59. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII, XVII de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 18 de octubre de 2011.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el Lic. Francisco Bernardo Palma Romero, se



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13, fracción I de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

I.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El C. Iván De Jesús Esquer Cruz, en su carácter de Presidente Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. El Profr. Iván Gómez Gómez, Secretario del Ayuntamiento, valida el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Tesorería Municipal, artículo 93 y 95 fracción I, cuyo titular es la C.P. Mireya Monroy Monroy, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio de colaboración en nombre y representación de "EL MUNICIPIO.

II.6. Que "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyentes MJO850101UM0, con domicilio en Constituyentes No. 1, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

II.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Palacio Municipal, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a brindar en favor de "EL MUNICIPIO" los medios y recursos necesarios para la adecuada planeación, desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, orientada al logro del "Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas", de acuerdo a la siguiente descripción:

N°	CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	N°. DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO	COSTO TOTAL
1	"TALLER DE PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS"	DEL 11 DE ENERO AL 27 DE MAYO DE 2016	87	40 HORAS	Itinerante	\$570.00	\$49,590.00
2	"TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" (COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS)	DEL 11 DE ENERO AL 27 DE MAYO	87	40 HORAS	Itinerante	\$570.00	\$49,590.00
Total: \$99,180.00							

SEGUNDA: EL COSTO Y FORMA DE PAGO. El pago pactado por "LAS PARTES", es por la cantidad de \$99,180.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez que el recurso FASP 2016, haya sido depositado en poder del Ayuntamiento.

La cantidad antes mencionada, será entregada a "EL INSTITUTO", mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
BANCO: BBV BANCOMER.
R.F.C.: IMS111018M59.
SUCURSAL: 0710.
NÚMERO DE CUENTA: 0199591648.
CLABE: 012420001995916481.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA MÉXICO – TOLUCA, KM 49.5, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52006.

Una vez realizado el depósito/trasferencia, "EL MUNICIPIO", se compromete a hacer llegar a "EL INSTITUTO", la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s) especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Para el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas y para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del programa **FASP 2016** destinado a los elementos de seguridad pública (policía preventiva y de tránsito municipal) de "EL MUNICIPIO", como se indica en el calendario señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las metas establecidas en el presente Convenio.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente (s), así como desarrollar labores tendientes a la planeación, desarrollo, cierre y evaluación de acciones en nombre de "EL INSTITUTO", de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- d) Sufragar los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente convenio, siendo estos Coffe Break, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, apoyo económico de traslado de los docentes e instructores a la sede que se le haya establecido, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FASP 2016** y establecidos en el presente Convenio.
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la (s) factura (s), la (s) cual (es) contendrán, el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad de **\$99,180.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que cubrirá los conceptos de desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, motivos del presente convenio.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- g) Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- a) Disponer de su personal policial que participará en los cursos talleres, según las metas contenidas en el anexo técnico del convenio específico de adhesión del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **FASP 2016**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso-taller que les corresponda dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" y/o sedes que establezcan "EL INSTITUTO", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del plan estratégico de capacitación.
- b) Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "EL INSTITUTO".
- c) Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado de la planeación y programación del Plan Estratégico de Capacitación, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "EL INSTITUTO", además de cumplir con los principios constitucionales.
- d) Proporcionar el (los) pago (s) pactado (s) y descrito (s) en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEXTA: RESPONSABLES.

- a) "EL INSTITUTO", designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- b) "EL MUNICIPIO", designa como responsable de la COMISION TÉCNICA al enlace FASP del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "LAS PARTES". Establecer el programa, sede y fecha de los cursos-talleres del presente Convenio de Colaboración.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
4. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado (s) por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente instrumento jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Concertación, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se cumpla con la adecuada planeación, desarrollo, cierre y evaluación de la acción de capacitación, orientada al logro del "Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas". Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.3 y II.7, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a las partes, deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por Fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

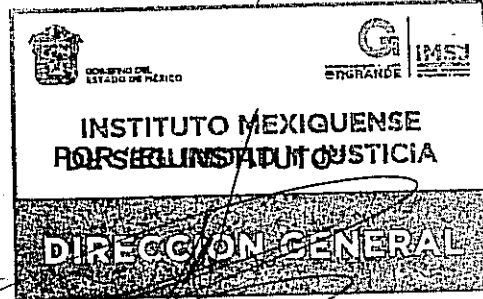
Enteradas **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México a los **ocho días** del mes de **febrero de dos mil dieciséis**.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



POR "EL MUNICIPIO"

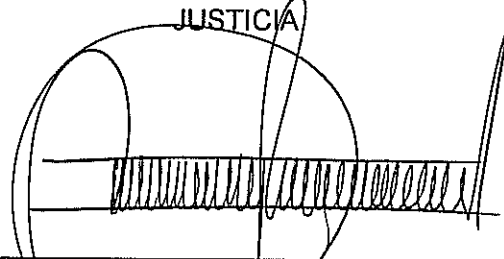
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA



C.P. MIREYA MONROY MONROY
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL TALLER "PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS" Y "COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS (TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y CLAÚSULAS, FIRMADO EN FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.